

Del trozo de carretera provincial de Aviñó á Balsareny.

Del camino vecinal de Taradell á la estación de Balenyá.

Se están ultimando las del trozo de carretera provincial de San Felio de Cerdas á La Garriga y la del trozo de camino vecinal de La Palma de Cervelló al principio del término de Corvera.

Provincia de Castellón.—En breve se verificará la recepción provisional de las obras del trozo 3.º, sección entre el Collado de Ares y la Posada de la Punta, de tercer orden de Iglesuela del Cid á Alcalá de Chivert.

—Han empezado á instruirse los expedientes de expropiación de las fincas que deben ocuparse en los términos de Ares del Maestre y de Vilafranca del Cid para construir parte del trozo 1.º y el total de los 2.º y 3.º de la sección 2.ª de la carretera de Iglesuela del Cid á Alcalá de Chivert entre el Collado de Ares y el límite de la provincia de Teruel.

—El contratista de las obras de nueva construcción de la 2.ª sección de la carretera de Iglesuela del Cid á Alcalá de Chivert, entre el Collado de Ares y el límite de esta provincia con la de Teruel, ha dado principio á las mismas el día 11 del anterior mes.

—El día 15 del pasado tuvo lugar el pago de las fincas expropiadas en Segorbe para la construcción de la travesía por dicha ciudad de la carretera de segundo orden de Teruel á Sagunto.

—Ha sido autorizada la Jefatura de esta provincia para formular el oportuno presupuesto á fin de llevar á cabo por administración las obras que faltan ejecutar del edificio y torre del faro de Peñíscola.

IX CONGRESO INTERNACIONAL DE HIGIENE Y DEMOGRAFIA

PROGRAMA PROVISIONAL

PREÁMBULO

Nunca como ahora ha alcanzado la Higiene tanta importancia ni merecido tanto y tan general interés. Forma, juntamente con la Demografía, un grupo de conocimientos que son en todos los países cultos preocupación constante de los Gobiernos y materia preferente de estudio para los hombres de ciencia, puesto que no hay nada superior á la labor que exigen la conservación de la salud de los pueblos y el perfeccionamiento de la vida humana.

No es, pues, extraño que las cuestiones de Higiene preocupen á los Gobiernos, ni que los estadistas atiendan preferentemente, hoy más que nunca, á disminuir el tributo que la humanidad paga á la enfermedad y á la muerte, procurando aumentar de todas suertes la población. De la salud de un pueblo dependen grandemente su bienestar y su poderío.

Así se explica el hecho de que los Congresos Internacionales de Higiene y Demografía vayan celebrándose desde hace algunos años, con relativa frecuencia, en varias capitales europeas, protegidos y presididos por Soberanos, Príncipes y Jefes del Estado, atendidos solícitamente por los Gobiernos y seguidos con atención por las eminencias científicas del mundo.

La primera de estas Asambleas celebróse en Bruselas en 1877. Reunieronse las siguientes en París (1878), Turín (1880), Ginebra (1882), El Haya (1884), Viena (1887), Londres (1891) y Budapest (1894). Tócale la honra ahora á Madrid de ser el punto designado para la celebración del IX Congreso; el Gobierno español adquirió este compromiso en el último Congreso de Budapest, al aceptar la indicación hecha en su sesión solemne de clausura en presencia de la más ilustre representación del Emperador y Rey de Austria-Hungría, y ante tres mil hombres de ciencia de todas las Naciones cultas.

Es la primera vez que en nuestro país va á realizarse un acontecimiento científico y social de tanto alcance y transcendencia, y esto nos obliga á hacer todo género de esfuerzos para presentar dignamente el aspecto de nuestra cultura nacional á la consideración de los ilustres y numerosos huéspedes que han de visitarnos.

La Junta general de propaganda y organización, que está haciendo y hará cuanto le sea dable para conseguirlo, confía en la activa cooperación que, sin duda, han de prestarle los médicos, los arquitectos, los sociólogos, los estadísticos, los farmacéuticos y químicos, los veterinarios, cuantos en España se ocupan en la materia y se interesan en el progreso de la Higiene y de la ciencia de la población.

Por lo que al elemento oficial se refiere, es grato consignar que no se ha ocultado al Gobierno de S. M. la importancia del Congreso ni la gravedad del compromiso adquirido. Ya en Octubre de 1894, un mes después de celebrada la Asamblea de Budapest, el Ministro de la Gobernación, Excmo. Sr. D. Alberto Aguilera, con el entusiasmo y celo que le distinguen, publicó el Real decreto creando la Junta general de propaganda y organización y preparó, poderosamente ayudado por el Subsecretario, Ilmo. Sr. D. Demetrio Alonso Casrillo, los primeros trabajos; celebróse luego la primera reunión de la Junta, presidida por el entonces Ministro del ramo, Excmo. Sr. D. Trinitario Ruiz Capdepón, que no descuidó tampoco los preliminares. Mas, poco tiempo después, la guerra de Cuba, que tan honda y legítimamente empezó á absorber la atención del país y del Gobierno, paralizó las tareas con tanto ardor emprendidas, y hubo de aplazarse con beneplácito y aprobación del Comité Internacional permanente la celebración del Congreso, señalada para el mes de Octubre de 1897, al mes de Abril de 1898.

Hoy, que el tiempo apremia y precisa aprovecharlo, el actual Ministro de la Gobernación, Excmo. Sr. D. Fernando Cosío, comprendiéndolo así y penetrado perfectamente de la importancia del asunto, después de haber organizado las cuatro secciones de la Junta de propaganda, de haber dotado á la Secretaría general del personal y material necesarios, de haber dado orden para la formación de Juntas provinciales y auxiliares y conseguido del Ministerio de Fomento la cesión del Palacio de Bellas Artes para instalar en él, en su día, el Congreso y la Exposición anexa, ha obtenido también un crédito extraordinario para las atenciones más urgentes de la propaganda, que habrá de ampliarse más tarde hasta donde lo exijan todas las necesidades, aunque dentro siempre de la parquedad que impone el actual estado del país. Con tan eficaz protección por parte del Ministro y del Gobierno, la empresa material del Congreso está asegurada. El éxito más ó menos grande, las consecuencias más ó menos transcendentales en el orden científico y en el social dependen ahora de los esfuerzos y de la voluntad de todos. Con ellos cuenta la Junta de propaganda, así como espera fundadamente que los Gobiernos de todos los países, las Universidades, las Escuelas y las Autoridades y Corporaciones, los médicos y veterinarios, los farmacéuticos, los estadísticos y demógrafos, los ingenieros y arquitectos, cuantos hombres de ciencia, en fin, dedican su estudio á la Higiene y Demografía, honrarán nuestra invitación y vendrán á Madrid en Abril de 1898, con sus notas, sus comunicaciones y sus conferencias, á dar animación y brillantez al IX Congreso Internacional de Higiene.

(Se continuará.)

SECCIÓN OFICIAL

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

(Conclusión.)

Art. 12. Queda obligado el concesionario á tener asegurada la circulación de este ferrocarril, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados. Si se interrumpiese la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes á restablecerla ó continuarla á costa de aquél hasta que éste acredite, dentro del término de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación. En caso de que así no sucediera, caducará la concesión.

Art. 13. Caducará también la concesión en los casos siguientes:

1.º Si el concesionario no cumple cuanto determina el art. 6.º de este pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, con arreglo al art. 30 del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si siendo Compañía la concesionaria, como sucede en el presente caso, fuese declarada en quiebra ó disuelta por resolución administrativa ó judicial.

En caso de caducidad, se procederá á tenor de lo que determina el capítulo 5.º de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los correspondientes reglamentos para su ejecución.

Art. 14. Para atender á los gastos que origine la inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril, el concesionario abonará anualmente desde el principio de las obras la cantidad de 50 pesetas por cada kilómetro que se halle en construcción, y la de 100 pesetas por cada uno de los que estén en explotación.

Art. 15. Por virtud de lo que dispone la ley de 24 de Septiembre de 1896, el material que se importe del extranjero para este camino será del designado en el art. 2.º de dicha ley, y satisfará los derechos de introducción que el mismo señala.

Art. 16. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados.

Si se faltase á esta disposición ó el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación siempre que se deposite en la alcaldía del punto de residencia fijado.

Madrid 21 de Julio de 1897.

Aprobado por S. M.—Linares Rivas.

Acepto el pliego de condiciones que antecede. Madrid 31 de Julio de 1897. —El Administrador Delegado, José Martínez.—Hay un sello que dice: *Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales y Traslaviña.*

Tarifa de los precios máximos de peaje y transporte de mercancías para el ramal de ferrocarril del Arenao á San Pedro de Galdames.

A. — PEQUEÑA VELOCIDAD	PRECIOS		
	Peaje.	Transporte.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
MERCANCÍAS			
Por tonelada y kilómetro.			
Primera clase...	0'20	0'10	0'30
Segunda id.....	0'1875	0'0875	0'275
Tercera id.....	0'1675	0'0825	0'25
Minerales de todas clases, excepto los preciosos.....	0'225	0'115	0'34
Carbones minerales y el cok.....	0'20	0'10	0'30

GANADOS

Por cabeza y kilómetro.

Bueyes, vacas, toros, caballos, mulas y animales de tiro.....	0'10	0'05	0'15
Terneras y cerdos.....	0'05	0'025	0'075
Carneros y ovejas, corderos y lechones.....	0'03	0'015	0'045

CARRUAJES

Por pieza y kilómetro.

Coche de una sola testera en el interior, de dos á cuatro ruedas...	0'1375	0'110	0'2475
Coches de cuatro ruedas, con dos fondos y dos banquetas.....	0'175	0'125	0'30
Omnibus y otros semejantes.....	0'227	0'148	0'375

MATERIAL MÓVIL

Por pieza y kilómetro.

Por un vagón que pueda transportar de 3 á 6 toneladas.....	0'12	0'08	0'20
Por un id. id. id. de más de 6 toneladas.....	0'150	0'100	0'25
Por una locomotora que pese de 12 á 18 toneladas.....	1'800	1'200	3'00
Por id. id. id. más de 18 id.....	2'250	1'500	3'75
Por un tender que pese hasta 7 toneladas.....	1'200	0'800	2'00
Por id. id. id. más de 7 id.....	1'500	1'000	2'500

B.—DERECHOS ACCESORIOS

REPESO

Por fracción indivisible de 100 kilogramos.....	0'125
Siendo por vagón completo pagará por tonelada.....	0'312
Mínimum de percepción por vagón.....	1'50

Material móvil.

Por vagón.....	1'50
Por cada locomotora.....	3'00

C.—ALMACENAJE

MERCANCÍAS

Por cada 10 kilogramos durante los quince primeros días.....	0'003	} 0'250
Por cada 10 id. durante los quince días siguientes.....	0'005	
Por cada 10 id. pasado el primer mes.....	0'010	

CARRUAJES DE UNO Ó DOS FONDOS

El primer día.....	1'00	1'00
Transcurrido el primer día.....	2'00	2'00

MATERIAL MÓVIL

Por cada locomotora, tender ó vagón.....	5'00	5'00
OMNIBUS, GÓNDOLAS, DILIGENCIAS Y OTROS		
El primer día.....	1'00	1'00
Transcurrido el primer día.....	2'00	2'00

Disposiciones que se han de observar en la percepción de los derechos de las tarifas del ramal de ferrocarril de Arenas á San Pedro de Galdames.

1.^a La percepción será por kilómetro, sin tener en consideración las fracciones de distancia; de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

2.^a La tonelada es de 1.000 kilogramos, y las fracciones de tonelada se contarán de 10 en 10 kilogramos.

3.^a La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor. En el caso de que la Empresa conceda rebaja en ciertos precios á uno ó muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción hecha para todos en general, quedando sujeta á las reglas establecidas para las demás rebajas. Las reducciones hechas á favor de indigentes no están sujetas á la disposición anterior. Las rebajas de tarifas se harán proporcionalmente sobre el peaje y el transporte, y deberán anunciarse al público por lo menos con quince días de anticipación.

4.^a Las mercancías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa se considerarán para el cobro de derechos como de la clase con que tengan más analogía.

5.^a Los derechos de peaje y transporte que se expresa en la tarifa no son aplicables:

Primero. A todo carruaje que con su cargamento pese más de 3.000 kilogramos

Segundo. A toda masa indivisible que pese más de 2.000 kilogramos. Sin embargo, la Empresa no podrá rehusar la circulación ni el transporte de estos objetos, pero cobrará más por su peaje y transporte. La Empresa no tendrá obligación de transportar masas indivisibles que pesen más de 3.500 kilogramos, ó cuyas dimensiones excedan de las del gálbo del cargamento que la Empresa fija, ni dejar circular

carruajes que con su cargamento pesen más de 5.000 kilogramos, no comprendiéndose en esta disposición las locomotoras.

Si la Empresa consiente el paso de estas masas indivisibles ó carruajes, tendrá obligación de consentirlo también durante dos meses á todos los que lo pidan, siempre que se sujeten á iguales condiciones.

6.^a Los precios de tarifa no son aplicables:

Primero. A todos los objetos que no estando expresados en ella no pesen bajo el volumen de un metro cúbico 125 kilogramos, ni á aquellos cuyas dimensiones varíen de 6 á 12 metros.

Segundo. En general, todo paquete, bulto aislado que pese menos de 50 kilogramos, cuando no formen parte de remesas que pesen juntas más de 50 kilogramos, en objetos de una misma naturaleza, remesados á la vez por una misma persona, aunque estén embalados separadamente.

Los precios de tarifa para los objetos comprendidos en los dos casos anteriores se fijarán anualmente por el Ministerio de Fomento, á propuesta de la Empresa. Sin embargo, el precio de tarifa que se fije para los bultos comprendidos en el caso segundo, no podrá ser en modo alguno mayor que el que corresponde á un bulto cuyo contenido sea de la misma naturaleza, y cuyo peso sea de 50 kilogramos.

Toda expedición cuyo peso no exceda de 50 kilogramos pagará por este peso, que se fija como minimum de percepción.

7.^a Las mercancías serán transportadas en el orden de su número de registro.

8.^a La carga y descarga de las mercancías será de cuenta de los remitentes y consignatarios respectivamente. En el caso de que la haga la Empresa, percibirá ésta 0,50 pesetas por la carga, é igual suma por la descarga de cada tonelada de 1.000 kilogramos ó fracción de ésta, pero mayor de 100 kilogramos. El plazo para el percibo de derechos de almacenaje, se hará atendiéndose á lo dispuesto en las Reales órdenes de 1.^o de Febrero y 14 de Mayo de 1887.

9.^a Los que manden ó reciban las remesas tendrán la libertad de hacer por sí mismos, y á sus expensas, la comisión de sus mercancías y el transporte de éstas desde sus almacenes al camino de hierro ó viceversa, sin que por eso la Empresa pueda dispensarse de cumplir con las obligaciones que la impone la condición anterior.

10.^a En el caso de que la Empresa hiciese algún convenio para la comisión y transporte de que se habla anteriormente con uno ó muchos de los que hacen remesas, tendrá que hacer lo mismo con todos los que lo pidan, siempre que se sujeten á iguales condiciones.

Aprobado con prescripciones por Real orden de 15 de Julio de 1897. —Hay un sello en tinta que dice: «Ministerio de Fomento.»

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DESDE EL DIA 28 DE OCTUBRE AL 3 DE NOVIEMBRE

INGENIEROS

D. Manuel Ramírez, Inspector general de segunda clase, ha sido jubilado á su instancia.

D. Blas Sorribas ha sido trasladado á Jaén.

D. Antonio Lasiera ha cesado en Zaragoza y pasado al servicio del Canal Imperial de Aragón.

D. Luis M. Moreno ha sido trasladado de Salamanca á Huesca.

AYUDANTES

D. Antonio Aguirre ha ingresado en servicio activo.

D. José Blanquer ha desembarcado en la Península.

D. Ricardo Cutillas ha sido nombrado Ayudante 2.^o oficial segundo de Administración.

D. Felipe Mesauze ha sido nombrado Ayudante en propiedad y trasladado de Zaragoza á Huesca.

D. Pablo Pison es alta en el servicio de la Península.

D. Justo Rodríguez Alba ha fallecido.

SOBRESTANTES

D. Juan C. Frau ha sido trasladado de Lugo á Logroño.

D. Francisco García Jimeno ha obtenido treinta días de licencia.

D. Félix Martín Jiménez ha sido trasladado de Málaga á Canarias.

D. Vicente Mumbrú ha sido trasladado de Tarragona á Toledo.

D. Luis Pérez Argote ha sido trasladado de Soria á Logroño.

SUMARIO

Algunas ideas sobre mecánica química. —París. —Puente de Alejandro III sobre el Sena. —Exposición internacional de Bruselas. —Cubicación de la piedra machacada. —Noveno Congreso internacional de Higiene y Demografía. —Exposición nacional de industrias modernas. —REVISTA EXTRANJERA: Medidas de seguridad para las instalaciones eléctricas de alta tensión. —Reglas para el ensayo de materiales de tierra cocida. —Experimento de rotura de un puente en Tervueren. —BIBLIOGRAFÍA: *Notes et formules de l'ingénieur, du Constructeur-Mécanicien, du Métallurgiste et de l'Electricien*, par un Comité d'Ingenieurs. —*Fabrication de l'acier et procédés de forgeage de diverses pièces*, par Cl. Chomienne. —SUDASTAS Y concursos: Obras públicas del Estado (Madrid, Murcia, Sevilla, Tarragona y Zaragoza). —Conservación de carreteras (Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca y Zamora). —Gobiernos civiles (Zamora). —Obras provinciales (Guadalajara). —Obras municipales: Jerez de la Frontera (Cádiz). —NOTICIAS. —SECCIÓN OFICIAL. —MOVIMIENTO DE PERSONAL.

GRABADOS: París. —Puente de Alejandro III. —Puente de El Grado sobre el río Cinca.